

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

 FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA
Sal. 11.1. 11.1 Hospital Universitario de Getafe

01 JUN. 2023

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
CTRA. DE TOLEDO, KM. 12,500
28905 GETAFE (MADRID)
CIF: G83727024

Fundación para la Investigación Biomédica
del Hospital Universitario de Getafe

La Fundación Para La Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante FIBHUG) es una organización sin ánimo de lucro, de las previstas en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, constituida en Madrid en el año 2003 (Decreto 192/2003 de 24 de julio), en escritura autorizada por Don Jose Américo Cruz en sustitución de Doña Carmen Boulet Alonso, el día 8 de agosto de 2.003 , número 768 de protocolo , inscrita en el Registro de Fundaciones al tomo LXX, folio 201-232 , hoja personal 372, inscripción 1ª, y adscrita al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que tiene por finalidad “Gestionar programas y proyectos de investigación y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora de la Investigación del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid”.

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo con fecha de 21 de julio de 2020 aprobó el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, “Next Generation EU” con el objeto de paliar las secuelas socioeconómicas padecidas a raíz de la reciente pandemia del SARS-COVID-19. Instrumento que desde un primer momento advertía del papel que los Estados miembros deberían jugar en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea habida cuenta del elevado volumen de fondos dirigidos a impulsar la recuperación.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o PRTR), siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los*

fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

La FIBHUG, como entidad gestora del PRTR, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de facilitar la tarea del personal de la FIBHUG para el cumplimiento de los distintos requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, nacional y regional, respectivamente.

Para la realización del presente documento se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno de España, la Comunidad de Madrid y la legislación sectorial que resulta de aplicación a las entidades biomédicas del tipo descrito.

2. OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante la Orden HFP/1030/2021), este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6.5, que contiene las siguientes medidas:

- Ha sido aprobado por el Patronato de la FIBHUG como entidad gestora del PRTR.
- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastado fraudulentamente.

- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por la FIBHUG, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

3. AMBITO DE APLICACIÓN.

Este Plan de medidas antifraude en la gestión de los fondos provenientes del PRTR tiene como objetivo básico permitir a la FIBHUG garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

- Ámbito subjetivo de aplicación.

Este Plan es aplicable a todo el personal de la FIBHUG y del Instituto de Investigación del Hospital Universitario de Getafe (en adelante IISHUG), entendiéndose por tal, todo el personal que gestione o ejecute fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta las peculiaridades del régimen jurídico e institucional de todo el personal relacionado con el IISHUG y la FIBHUG, así como las especificidades que pudieran derivarse de los proyectos. En la misma medida este Plan es aplicable a todo aquel que pudiera resultar beneficiario o destinatario de los fondos.

- Ámbito objetivo de aplicación

Las acciones del presente Plan son de aplicación directa para la gestión, concesión y ejecución de fondos del PRTR y/o Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el ámbito de actuación de la FIBHUG y el IISHUG

4. ÓRGANO RESPONSABLE.

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se creará una COMISIÓN ANTIFRAUDE, órgano encargado de evaluar la aplicación del presente Plan de Gestión antifraude, necesidad de adaptación, así como evaluación de toda situación de riesgo que pudiera derivarse de la gestión o ejecución de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, se entiende por fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- a) La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- b) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

En el artículo 7 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se establece el régimen sancionador para aquellas infracciones penales que se comentan intencionadamente. El Código Penal recoge el régimen sancionador aplicable a nivel nacional.

Las entidades, autoridades y personal que participen en la ejecución y gestión de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude.

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible: prevención, detección y corrección y persecución.

➤ Prevención

Entre las medidas establecidas por la FIBHUG riesgo residual de fraude se encuentran las siguientes:

- Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo I

La FIBHUG, a través del Patronato, suscribe una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la mencionada Declaración.

En el Anexo I de este documento, se adjunta una declaración institucional de lucha contra el fraude.

- Compromiso antifraude en las notificaciones concesión de ayudas y los contratos.

El compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se transmitirá de forma obligatoria. Estos han de manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan

- Evaluación de impacto y probabilidad del riesgo.

Se trata de una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica, que se desarrollará conforme a las indicaciones contenidas en las instrucciones y manuales para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia (PRTR), que se deberá cumplimentar y servirá para identificar las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado.

- Código Ético y de conducta

Como expresión de sus objetivos y de su misión, y conscientes del desprestigio que supone la detección de casos constatados de fraude, y como inspiración de la conducta de los miembros y el personal de la FIBHUG, se aprobó por el Patronato de la Fundación y el Consejo Rector en fecha 14 de diciembre de 2022. Además de ello, la Comunidad de Madrid dispone de un Código Ético dirigido a altos cargos, al que se encuentran adscritos los altos cargos de la FIBHUG.

La finalidad de los códigos pretende disuadir a los defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible de las autoridades y el personal de la FIBHUG para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

Se prevé la revisión de los códigos éticos existentes con el fin adaptarlos aquellas peculiaridades que pudieran derivarse de la concreta ejecución y gestión del Plan Nacional de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

- Formación y sensibilización

Se promoverán acciones formativas sobre las políticas de lucha contra el fraude y gestión, entre los intervinientes en la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Gestión y control interno

Se llevarán a cabo actuaciones de control interno tales como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos. Se llevará a cabo de forma periódica en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación.

- Comprobación y cruce de datos.

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, y las competencias que ostenta la FIBHUG, la Fundación fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

➤ **Detección**

Una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Los mecanismos, herramientas y medidas de detección a ejecutar serán los siguientes:

- Auditorías internas

Se llevarán a cabo controles internos en los proyectos, operaciones o actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en los que se realizarán análisis exhaustivos de las anomalías en coordinación con el órgano responsable.

- Sistema de comunicación

El sistema de comunicación contendrá, al menos, las siguientes acciones:

--Se estudiará la puesta en marcha de un buzón específico para la recepción de denuncias relativas a las actuaciones del Mecanismo por parte del personal interno de la FIBHUG. Estas denuncias serán tratadas mediante un protocolo específico que salvaguardará la identidad de los denunciados. Las denuncias formuladas serán investigadas por personal especialmente destinado a dicha función.

-Informar sobre el canal público de la IGAE (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

- Informar sobre el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como su buzón de consultas abierto (www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm) a toda la ciudadanía.

➤ **Corrección y persecución**

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos, el órgano responsable de la FIBHUG valorará si es preciso abrir una investigación y si procede emprender medidas administrativas y legales.

En función de las especificaciones del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, una vez se detecte un posible fraude o sospecha fundada, los órganos gestores, deberán seguir los siguientes pasos obligatorios:

- Evaluación y clasificación del fraude.

Se evaluará la incidencia del fraude apoyándose, entre otra documentación, en los informes de evaluación, aportada por cualquier interviniente en la medida.

- Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Cabe destacar que la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la suspensión inmediata de la actuación que estuviere financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Sistema de comunicación

La FIBHUG se compromete a notificar en el más breve plazo posible la detección de posible fraude, o su sospecha fundada tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados en las actuaciones.

- Revisión de expedientes

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes, la FIBHUG revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno.

- Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos), retirada de cofinanciación y acción penal

La FIBHUG, se compromete a cooperar con las autoridades competentes, exigir la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

6. MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Existe Conflicto de Interés (CI) cuando el personal y demás personas que participan en la gestión y ejecución de proyectos o actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto de forma directa, indirecta y compartida, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El artículo 61 Reglamento Financiero, establece que existe CI “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

➤ Prevención y detección

Entre las medidas establecidas por la FIBHUG para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

- Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y personas implicadas.

Así se informará sobre: Conflicto de intereses aparente, Conflicto de intereses potencial, Conflicto de intereses real. Se procederá a informar a todo el personal o cargo institucional de la aprobación del Plan Antifraude, y demás procedimiento establecidos al efecto. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) – Anexo II

Todas las autoridades y el personal de la FIBHUG que intervengan en la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses cuya plantilla está adjunta en el Anexo II de este documento.

- Comprobación y cruce de datos.

La FIBHUG comprobará la información a través de todos los recursos de los que disponga, entre ellos bases de datos disponibles de los registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos y sus competencias como órgano).

- Aplicación de normativa.

La FIBHUG aplicará de forma estricta la normativa europea, estatal y autonómica que, de conformidad a su naturaleza, le resulte de aplicación, referente a los conflictos de intereses.

- Catálogo de indicadores (banderas rojas) –

Creación de un catálogo de indicadores (banderas rojas), para la detección de los conflictos de interés, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción. Dichos indicadores estarán alineados con la guía prácticas en este ámbito.

- Evaluación permanente y periódica

La FIBHUG establecerá mecanismos internos que permitan una evaluación periódica de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones.

➤ **Corrección**

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

- Controles de comprobaciones ex post

La FIBHUG, a través de sus propios medios y en colaboración las autoridades competentes, cuando sea preciso, comprobará si ha existido realmente algún conflicto de intereses aprovechando los mecanismos implementados.

- Sistema de comunicación

En caso de que se detecte la existencia de un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe jurídico, y si así se considera justificado a la vista de las conclusiones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes según proceda.

- Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Las autoridades y el personal de la FIBHUG en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

El conflicto de interés también afectará a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos, en el marco de un conflicto de intereses.

La FIBHUG adoptará las medidas que, de conformidad con el Derecho aplicable, sean necesarias para poner fin a la situación detectada.

7. MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

Tal y como se especifica en la guía práctica sobre la falsificación de documentos de la Oficina europea de lucha contra el fraude, un documento falsificado es un documento respecto del cual se ha alterado la verdad, y la alteración puede ser:

- Física: un documento puede modificarse físicamente, por ejemplo, mediante la tachadura de elementos o referencias, la adición manuscrita de información que altera el documento, etc.
- Intelectual: el contenido del documento no se corresponde con la realidad, por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc.

Todos los tipos de documentos que los beneficiarios presentan para obtener convocatorias, para participar en un proceso de contratación pública o para el reembolso de gastos pueden verse afectados por la falsificación.

La FIBHUG establecerá mecanismos internos para la detección de documentos falsificados:

- Gestión y control interno

La FIBHUG realizará controles adecuados que incluyan análisis basados en riesgos de actividades.

- Catálogo de indicadores (banderas rojas) –

Se prevé incluir entre los indicadores, indicadores para la detección de documentos falsificados.

- Comprobación y cruce de datos

En la medida de las competencias que ostenta la FIBHUG, protección de datos y recursos disponibles, se consultarán las bases de datos de registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados para la detección de documentos falsificados.

- Sistema de comunicación

La FIBHUG notificará a las autoridades competentes según corresponda los casos de documentación falsificada. Además, adoptara las medidas en derecho sean pertinentes.

8. DOBLE FINANCIACIÓN

La FIBHUG aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

La FIBHUG llevará a cabo la implementación de las medidas previstas en el plan, hará un seguimiento y evaluación del plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas.

- **Seguimiento y evaluación**

El seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude se realizará anualmente por la FIBHUG con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por las entidades y órganos gestores a través de los formularios y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

- **Actualización de procedimientos**

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

En su caso, y si fuese necesario, se incluirán planes de prevención.

- **Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios**

El plan de medidas antifraude será publicado en la web de institucional y difundido a todo a todo personal, especialmente a las unidades gestoras y cargos directivos.

Se hará especial hincapié en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.

01 JUN. 2023

Patricia R. López

[Signature]

ANEXO I - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ESDS 000 1 0

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

La Fundación Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante FIB), fundación privada sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, entre cuyos fines fundacionales se encuentra promover la investigación científico-técnica, así como la formación y docencia en el área de las ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial en el Hospital Universitario de Getafe.. Además, la FIB tiene como finalidad la gestión del Instituto de Investigación Sanitaria Getafe

Para el desarrollo de su misión, la FIB está dotada de personalidad jurídica propia, y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía.

Entre sus fuentes de financiación, la FIB es beneficiaria, entre otros, de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con Fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y programas europeos como son Horizonte 2020 y Horizonte Europa.

El nuevo marco legislativo aplicable regulador de dicha financiación, compuesto fundamentalmente por el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé la adopción de todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, y para velar por que la utilización de estos fondos se ajuste a Derecho, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por este motivo, la FIB, mediante esta declaración institucional, quiere manifestar su decidida voluntad de combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de fondos públicos en general, y los que provengan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprometiéndose a implementar los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y respetar los principios de integridad, imparcialidad, objetividad y honestidad.

El objetivo de esta declaración es promover y consolidar una cultura en la FIB que ejerza un efecto disuasorio para la realización de cualquier tipo de actividad fraudulenta, y que consiga que las actuaciones de la FIB sean percibidas por todos los agentes que se relacionan con ella como opuestas al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas. Adicionalmente, esta declaración también tiene como finalidad el fomento y desarrollo de políticas y procesos de

investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que garanticen que tales casos

se aborden en el momento preciso, de una forma apropiada, y que posibiliten su prevención, faciliten su detección, impidan su consecución, y favorezcan su corrección y persecución.

Se espera que todas las personas que forman parte del INSTITUTO, y especialmente aquellas que van a participar directa o indirectamente en la gestión de los fondos europeos, así como los contratistas y beneficiarios de las ayudas en que aquellos se materialicen, asuman y compartan todos los compromisos estipulados en la presente declaración institucional.

La FIB va a poner en marcha medidas eficaces, eficientes y proporcionadas para la lucha contra el fraude, empleando para ello el uso de sus recursos propios y los procedimientos adecuados. Su implementación está fundamentada en la experiencia obtenida en períodos anteriores y contempla, además las actualizaciones periódicas correspondientes y el correcto seguimiento de sus resultados.

En este sentido, la FIB dispone ya de un apartado en su página web donde se recogen las medidas en la lucha contra el fraude, así mismo, en la misma página se dispone de un apartado desde el que se puede acceder al «Canal de denuncias», el cual actúa como primer canal de denuncias de cualquier irregularidad o sospecha de fraude. Estas mismas también pueden ser comunicadas directamente, a través de los canales habilitados para ello, ante la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (<https://ec.europa.eu/anti-fraud/home.es>), cuando afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, o ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la OLAF (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>).

En definitiva, la FIB ratifica en la presente declaración institucional su compromiso firme en la lucha contra el fraude, y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que lleva a efecto con un robusto sistema diseñado para, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos de fraude o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.

07495515E Firmado
PATRICIA digitalmente por
RODRIGUEZ 07495515E
(R: PATRICIA
G83727024) RODRIGUEZ(R:
G83727024) G83727024)
Fecha: 2022.12.07
13:12:03 +01'00'

D^aPatricia Rodríguez Lega
Director FIB

Firmado por ***7464** MIGUEL ANGEL
ANDRES (R: ****2702*) el día 14/12/2022
con un certificado emitido por AC
Representación

D. Miguel Ángel Andrés Molinero
Presidente Patronato FIB

ANEXO II - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención/convocatoria.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención/convocatoria arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)